

**CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR
RESOLUCIÓN NRO. 033-CAS-2024**

El Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Wissen, en su sesión de 21 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones concedidas en el Estatuto Institucional; y, luego de conocer en segundo debate el Reglamento para el Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

SEGUNDO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

TERCERO. - Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

CUARTO. - Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador determina como responsabilidades del Estado: (...) 3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley. 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales. 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley”.

QUINTO.- Que, el artículo 8 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone : “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal.”

SEXTO.- Que, el artículo 13 literales a), d), k) y o) de la ley ibídem establece “Son funciones del Sistema de Educación Superior:a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis,

investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales; o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”.

SÉPTIMO.- Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales. La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.”

OCTAVO.- Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico prevé “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”

NOVENO.- Que, el artículo 40 de la ley ibídem establece “La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística. En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística. Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.”

DÉCIMO.- Que, el artículo 38 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen establece que la Coordinación de Investigación tiene como propósito fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación enfocándose en la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, el artículo 39, en su inciso f, del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen dispone que la Coordinación de Investigación debe apoyar la difusión y divulgación nacional e internacional de los resultados derivados de la investigación, innovación y creación artística.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, el Estatuto institucional señala como atribuciones de Consejo Académico Superior en su artículo 23 literal m, lo siguiente: “Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico TECNIEMPRESARIAL WISSEN.”;

RESUELVE:

1.- Expedir el Reglamento para el Sistema de Innovación y Capacidad de Absorción del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen de acuerdo con el siguiente texto:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNIEMPRESARIAL WISSEN

Considerando:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prevé “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 351 de la ley ibídem establece “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”

Que, el artículo 385 de la Constitución de la República del Ecuador establece la finalidad que persigue el sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, en el marco del respeto al ambiente, la naturaleza, la vida, las culturas y la soberanía,

Que, el artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador determina como responsabilidades del Estado: (...)

3. Asegurar la difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley.
4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales.
5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley”.

Que, el artículo 8 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal.”

Que, el artículo 13 literales a), d), k) y o) de la ley ibídem establece “Son funciones del Sistema de Educación Superior:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema;
- k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;
- o) Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación”.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Las IES, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, deberán contar con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación; los cuales deberán guardar correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local; sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento; propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, las IES podrán aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales.”

Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico prevé “Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.”

Que, el artículo 40 de la ley ibídem establece “La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación técnica – tecnológica y de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de carácter exploratorio y/o descriptivo.”

Que, el artículo 38 del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen establece que la Coordinación de Investigación tiene como propósito fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación enfocándose en la sociedad ecuatoriana y latinoamericana.

Que, el artículo 39, en su inciso f, del Estatuto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen dispone que la Coordinación de Investigación debe apoyar la difusión y divulgación nacional e internacional de los resultados derivados de la investigación, innovación y creación artística.

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL SISTEMA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNIEMPRESARIAL WISEN

TÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen que participe dentro de los procesos de investigación, desarrollo, innovación y capacidad de absorción del conocimiento.

Artículo 2.- Objeto. - Tiene como objeto normar los procesos de formulación, planificación, seguimiento, ejecución, evaluación, difusión y divulgación de la investigación, desarrollo e innovación y capacidad de absorción de conocimiento del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen, con el fin de identificar, adquirir, transformar y explotar nuevos conocimientos, que aporten al desarrollo y solución de problemas mediante los procesos de innovación y capacidad de absorción, tanto para el Instituto como para entidades externas.

Artículo 3.- Principios. – Se fundamenta en los siguientes principios:

a) Aprendizaje Continuo. - Establece la búsqueda y producción continua de conocimiento, la mejora constante de los procesos y la retroalimentación oportuna para aplicar lo aprendido en diferentes entornos.

b) Pertinencia. - Consiste en la generación, transmisión y aprovechamiento del conocimiento que responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, en el marco de la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural.

c) Equidad. - Se caracteriza por la igualdad, el respeto, la justicia y la gestión responsable, que permita un efectivo goce de derechos, igualdad de oportunidades, en el marco del reconocimiento de las capacidades científicas e investigativas.

d) Transparencia. - Considera que todos los conocimientos, sus aplicaciones y resultados son divulgados a fin de contribuir con la transferencia del conocimiento y la colaboración entre los diferentes actores de la innovación.

e) Eficiencia. - Corresponde a una gestión adecuada de los recursos para lograr la optimización en los procesos de la parte beneficiada por la innovación o la absorción del conocimiento, contribuyendo a la mejora continua.

f) Conocimiento abierto y colaborativo. - Consiste en la incorporación de métodos, formas de gestión y generación de conocimiento, enfocadas en la democratización, el acceso, uso y aprovechamiento del conocimiento, a través de la aplicación de tecnologías de información y comunicación con el libre acceso a la producción científica.

g) Ética y Propiedad Intelectual. - Respeto a cumplir y hacer cumplir los principios éticos y de propiedad intelectual en los procesos de I+D, Vinculación con la sociedad e innovación.

CAPÍTULO II

FINES Y POLÍTICAS DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 4.- Fines de Innovación y Capacidad de Absorción. - La innovación y capacidad de absorción tendrán, entre otros, los siguientes fines:

- a) Generar y aplicar conocimientos de alto nivel en las diversas disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas para encontrar soluciones pertinentes a las necesidades del Instituto y su entorno.
- b) Exponer una teoría o modelo que explique el desarrollo de un proceso específico, que permita otorgar validez sobre un fenómeno observable o el funcionamiento de un determinado proyecto, contribuyendo al avance del conocimiento en diversas áreas.
- c) Proponer ideas innovadoras, críticas y pertinentes que contribuyan al desarrollo social y sostenible, a la actualización continua y al fortalecimiento de los procesos del Instituto, siendo susceptibles de ser absorbidas y aplicadas eficazmente dentro del Instituto y su entorno.
- d) Recoger información relevante desde bases de datos científicas a fin de mejorar el diseño de un modelo de gestión del conocimiento y capacidad de absorción, garantizando la excelencia y validez de la información utilizada.
- e) Fomentar e integrar la participación de docentes, investigadores y estudiantes en los procesos de innovación y capacidad de absorción del conocimiento, promoviendo la colaboración y el intercambio de ideas entre la comunidad educativa.
- f) Promover el desarrollo de redes de investigación y vinculación con la sociedad a nivel local, nacional e internacional, buscando aplicar la transferencia tecnológica y de conocimientos.
- g) Promover la difusión de los resultados de investigación, a través de los distintos medios internos y externos que dispone el Instituto, asegurando la visibilidad y el impacto de los logros obtenidos.
- h) Fomentar la transferencia de tecnologías y conocimientos entre los diferentes actores involucrados en un proyecto de investigación o de vinculación con la sociedad, propiciando un ambiente que permita el desarrollo y la aplicación efectiva de tecnologías y conocimientos.
- i) Desarrollar programas de formación y capacitación que apliquen los nuevos conocimientos adquiridos a través de la investigación, contribuyendo a la formación integral de docentes, investigadores y estudiantes.

Artículo 5.- Políticas de Innovación y Capacidad de Absorción. – El Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen velará por el cumplimiento de políticas que promuevan y regulen la innovación a través de:

- a) Fomentar las investigaciones de carácter académico para el desarrollo teórico-práctico, incentivando la generación de nuevos conocimientos y su aplicabilidad en la resolución de problemas dentro de su entorno.
- b) Desarrollar proyectos de investigación interdisciplinarios, multidisciplinarios y transdisciplinarios, que posibiliten la generación y transferencia de nuevos conocimientos, involucrando a docentes, investigadores y estudiantes dentro de un ambiente colaborativo.
- c) Fomentar la participación en redes y alianzas estratégicas con otros institutos de educación superior, centros de investigación, empresas y organismos gubernamentales para facilitar la gestión, financiamiento, y desarrollo de procesos de investigación, así como la transferencia de conocimiento o la implementación de innovaciones.

d) Fortalecer la infraestructura, equipamiento y transferencia de tecnología, para el desarrollo de la investigación, con el propósito de impulsar el desarrollo de la investigación, innovación y capacidad de absorción.

e) Establecer lineamientos para establecer la autoría y coautoría en los procesos de I+D, garantizando un aprovechamiento eficiente y ético de los resultados obtenidos.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

Artículo 6.- De la estructura organizativa. - Las áreas que participan en los procesos de Innovación y Capacidad de Absorción en el Instituto Superior Tecnológico Tecnioempresarial Wissen son los siguientes:

1. Vicerrectorado
2. Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación
3. Representante de Innovación
4. Coordinación de Vinculación
5. Docentes
6. Estudiantes

Artículo 7.- Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado. - El Vicerrectorado tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Promover y apoyar la investigación y el desarrollo de nuevas iniciativas en el ámbito de la Innovación y Capacidad de Absorción, propiciando un espacio para la construcción de proyectos innovadores; y, gestionando convenios para el desarrollo de programas y proyectos de investigación con instituciones, organizaciones sociales, gobiernos locales, regionales y otras entidades que formen parte de la economía social de los conocimientos, economía popular y solidaria, la creatividad.

b) Desarrollar alianzas estratégicas con instituciones públicas y/o privadas, en áreas y dentro del ámbito de su alcance para la generación de innovación de manera colaborativa.

c) Validar las propuestas de innovación que se surjan como resultado de las funciones sustantivas del Instituto, asegurando la coherencia y la viabilidad de cada iniciativa.

d) Supervisar el proceso de absorción de conocimiento, garantizando la conformidad con los estándares establecidos para cada carrera.

e) Articular las propuestas de innovación del Instituto con las necesidades y demandas de la sociedad y las instituciones públicas y/o privadas interesadas en implementar nuevos conocimientos.

Artículo 8.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Diseñar e implementar el modelo de gestión de investigación, en el marco de las disposiciones planteadas en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, así como las normas internas que rigen en el Instituto, asegurando su articulación con las funciones sustantivas de la educación superior.

- b) Dirigir la incorporación de las estrategias de investigación en los procesos teórico-práctico de cada carrera en coordinación con los Coordinadores, y en conformidad con los objetivos del Instituto.
- c) Asesorar a las carreras en la elaboración de planes y proyectos de investigación, innovación y absorción de conocimiento, según sus particularidades y entorno; para la presentación y aprobación ante el Órgano Colegiado Superior.
- d) Implementar el sistema de evaluación, seguimiento y control de las estrategias, actividades, programas, proyectos y planes, con metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos de investigación.
- e) Impulsar programas de capacitación continua orientados a la investigación, innovación y transferencia tecnológica.
- f) Proponer mecanismos para impulsar la investigación, innovación y transferencia tecnológica en la práctica social, mediante la creación de escenarios de investigación con los sectores sociales y productivos.
- g) Incentivar la participación del Instituto en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de la investigación.
- h) Impulsar la participación de los docentes en comités o consejos académicos y editoriales de revistas institucionales, así como en revistas científicas y/o académicas de alto impacto.
- i) Gestionar la participación del Instituto en redes y programas de investigación.
- j) Organizar colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigación.
- k) Conformar equipos multidisciplinares de investigación docente sobre la base de los dominios académicos y perfiles profesionales.
- l) Fomentar la creación de grupos estudiantiles de investigación, que se encontrarán vinculados con el Instituto para promover el desarrollo de los proyectos de investigación.

Artículo 9.- Representante de Innovación. – El Consejo Académico Superior designará un representante de Innovación, quien deberá contar con experiencia, formación y habilidades en el ámbito de investigación e innovación.

Artículo 10.- Funciones del Representante de Innovación. - Las funciones del Representante de Innovación (denominación y descripción de acuerdo con el Art. 9, que sería 1 representante, sino, sería conveniente redactar como “al menos un representante”) son las siguientes:

- a) Proponer a la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación la implementación, modificación o derogación de políticas destinadas a impulsar y regular el desarrollo de la investigación, innovación y la capacidad de absorción, fomentando la participación activa de docentes y estudiantes para su formulación.
- b) Contribuir a la vinculación con organizaciones que demanden proyectos e innovación a nivel local, nacional e internacional, promoviendo así la colaboración y el intercambio de conocimientos.
- c) Coadyuvar en la elaboración, publicación y difusión de los productos de investigación e innovación, garantizando la divulgación interna de todas las actividades y resultados obtenidos.

- d) Recopilar la documentación de los proyectos de innovación formulados por los docentes y estudiantes, para su revisión y valoración por parte de la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- e) Facilitar la ejecución de acciones y programas destinados al fortalecimiento del área de innovación para docentes y estudiantes, según las propuestas formuladas por la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación; y,
- f) Cualquier otra función que le sea asignada por el Vicerrectorado.

Artículo 11.- Atribuciones y responsabilidades de la Coordinación de Vinculación. - La Coordinación de Vinculación tendrá, a más de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Vinculación con la Sociedad, las siguientes atribuciones y responsabilidades referentes a los procesos de innovación e investigación:

- a) Participar en la definición de los proyectos de innovación como un área asesora en el aspecto de la vinculación con la sociedad.
- b) Coordinar las actividades de innovación que se ejecuten con las instituciones públicas y/o privadas en alianza con el instituto, identificando necesidades y demandas del entorno y la promoción de la transferencia de conocimiento y tecnología.
- c) Coadyuvar en el proceso de absorción de conocimiento y evaluar el impacto derivado de las actividades o proyectos de vinculación con la sociedad.
- d) Articular propuestas de innovación procedentes de las empresas públicas y/o privadas para la generación de proyectos conjuntos.
- e) Gestionar las oportunidades de financiamiento para proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, que permita asegurar la viabilidad y continuidad de las iniciativas y proyectos en este ámbito.

Artículo 12.- Atribuciones y responsabilidades de los Docentes. - Los docentes que formen parte de estos procesos, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Generar propuestas de inclusión de innovación orientadas con las funciones sustantivas de investigación y vinculación que permitan fortalecer o crear nuevos productos, procesos o servicios en colaboración con las instituciones públicas y/o privadas del sector donde el instituto tiene un alto impacto con sus carreras.
- b) Integrar en los procesos de enseñanza-aprendizaje los resultados de la producción del conocimiento generado en los procesos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), asegurando la conexión efectiva entre estos procesos y la enseñanza.
- c) Ejecutar programas o proyectos de innovación en el ámbito de las materias que impartan, contribuyendo activamente al desarrollo de prácticas innovadoras en sus respectivos campos de especialización.

Artículo 13.- Atribuciones y responsabilidades de los Estudiantes. - Los estudiantes del Instituto que formen parte de este proceso, a más de las establecidas en el reglamento de ayudantes de Investigación, tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Contribuir en el proceso de innovación y absorción de conocimientos bajo la tutoría y a través de proyectos debidamente aprobados;

b) Cumplir a cabalidad con las responsabilidades asignadas dentro de la ejecución de proyectos de Innovación, que le permitan contribuir a su formación académica y les permitan aplicar los conocimientos adquiridos en contextos prácticos.

c) Proponer y ejecutar actividades de innovación mediante la presentación de proyectos en eventos internos o externos de innovación, fomentando su creatividad, desarrollo y aplicación de soluciones innovadoras.

Artículo 14.- Centro de Emprendimiento - VENTURES. - Es el encargado de fomentar la cultura de emprendimiento, facilitando a los docentes y estudiantes interesados los conocimientos, herramientas y experiencias necesarios para transformar una idea de negocio en una unidad productiva, generadora de empleo y que contribuya al desarrollo del país.

Artículo 15.- Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica. - El Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica es un espacio de fundamental para la gestión y ejecución proyectos innovadores, que impulsa al progreso de estudiantes, la institución y la sociedad, fomentando el desarrollo de las potencialidades, la creatividad y la absorción de los conocimientos generados con un modelo de gestión adecuado a sus fines.

El Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica estará al alcance de la sociedad y de las empresas para potenciar la innovación tecnológica mediante la transferencia de resultados, proporcionando las mejores alternativas tecnológicas y facilitando el asesoramiento estratégico para el desarrollo de proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

TITULO II

INNOVACIÓN Y CAPACIDAD DE ABSORCIÓN

CAPITULO I

DE LA INNOVACIÓN

Artículo 16.- De la Innovación. – Entendida como la creación de un nuevo producto o proceso, la mejora de estos o una combinación de ellos, que presentan diferencias significativas en relación con los productos o procesos anteriores que han sido puestos a disposición de los usuarios potenciales (productos) o implementados y utilizados por la entidad responsable (procesos).

Artículo 17.- Aspectos significativos de la Innovación. – Los aspectos significativos que se derivan de la definición de innovación y que servirán para la ejecución de procesos de innovación serán:

a) No hay innovación si el cambio no ha sido introducido en la práctica.

b) La innovación implica un cambio significativo con el propósito de mejorar, pero este cambio no es abstracto, sino que se realiza en una entidad concreta. Una vez que una innovación se generaliza en un entorno, deja de ser considerada una innovación y se convierte en una práctica común en ese entorno.

c) La sustitución de tecnologías obsoletas en un entorno específico no se considera una innovación.

d) La existencia de una innovación no está condicionada por su origen específico, sino por el cambio significativo introducido para mejorar en la práctica.

e) Si bien las actividades de I+D pueden generar posibles innovaciones, no todas las innovaciones son necesariamente el resultado de la I+D.

Artículo 18.- De la Capacidad de Absorción y Aprendizaje Significativo. – Entendida como la capacidad y habilidad para identificar, asimilar, transformar y explotar acciones relacionadas a un nuevo conocimiento o tecnología dentro de la organización.

En complemento, el aprendizaje significativo implica una comprensión profunda y asimilación completa del nuevo conocimiento.

Artículo 19.- Programas de innovación. – Estos programas serán utilizados en concordancia con las funciones sustantivas, llevando a cabo iniciativas de cambio, a través del abordaje de problemas específicos, junto con actividades complementarias que buscan contribuir al desarrollo teórico general y generar conocimientos de impacto significativo.

Un programa de innovación consiste en un conjunto de proyectos de innovación que comparten una temática común.

Estos programas de innovación actúan como guías para promover la innovación interdisciplinaria, transdisciplinaria y multidisciplinaria, proporcionando información científica en áreas relacionadas con las ciencias sociales, humanísticas y exactas.

Artículo 20.- Proyectos de innovación. - El proyecto es la unidad básica de la innovación sobre una necesidad, que corresponde a las fases, etapas o componentes que constituyen la línea de innovación. Todo proyecto de innovación debe estar vinculado con una línea de innovación o investigación institucional.

Los proyectos de innovación incluyen/deben incluir los planes de ejecución de actividades de innovación, que se orientan teórica y metodológicamente hacia la búsqueda de respuestas o soluciones para satisfacer una necesidad.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Los docentes, investigadores y estudiantes que hayan intervenido en un proyecto de innovación tendrán derecho a participar según su intervención y de manera proporcional de forma individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la institución por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en este Reglamento y en la Ley de Propiedad Intelectual.

La tabla que regule las modalidades y cuantía de la participación en los beneficios se deberá establecer en el plazo de 60 días contados a partir de la expedición del presente reglamento.

SEGUNDA. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación se articulará a la Coordinación de Vinculación con la Sociedad en caso de que los proyectos de investigación tengan relación a vinculación con la sociedad.

TERCERA. - Los docentes, investigadores, y estudiantes que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, se acogerán al régimen disciplinario constante en el Código de Ética de la Institución.

CUARTA. - La Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación, elaborarán y presentarán para su aprobación para ante el CAS los instructivos y guías necesarias para aplicación del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Tecniempresarial Wissen.

El presente Reglamento ha sido conocido en la sesión de 21 de marzo de 2024; y aprobado por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Wissen, en su sesión de 21 de mayo de 2024

Dr. Juan Francisco Cordero López
RECTOR

Dra. Tania Iglesias Vázquez
PROCURADORA INSTITUCIONAL

HASTA AQUÍ EL TEXTO DEL REGLAMENNTO.

- 2.- Solicitar a la Dirección de Tecnologías se suba el Reglamento al repositorio Institucional.
- 3.- Solicitar al señor Coordinador de Investigación socialice el presente Reglamento.

Atentamente,

Dra. Tania Iglesias Vázquez, Mgt.
PROCURADORA INSTITUCIONAL